

Las leyes de procedimientos civiles de la determinacion de la Competencia de los Tribunales dan cierta preferencia al domicilio del demandado; y como la mayoria de las Empresas se tienen en Madrid, casi todas las demandas que por aquellos perjuicios trayen de interponer los particulares, han de hacerse ante aquellos tribunales, que es tanto como decir, que solo tratandose de grandes perjuicios es utilizable esta via. El remedio de estas inconveniencias es bien facil; devolvase a los Gobernadores de todas las provincias las facultades que la Ley les concede sobre las Empresas de ferrocarriles en la que se refieren al territorio de su mando. Concedase a los Comandantes de la Inspeccion Administrativa del Gob.^o la facultad de resolver gubernativamente en ciertos casos, y en otros de proponer a los d^{tos} Gobernadores la resolucion correspondiente siempre con intervencion de las Compañias, reducidas como deben estar a la condicion de parte que contienda, no de autoridad que resuelve, y establezcase para los efectos de las Leyes procesales como competente el Tribunal que correspondiera a la litigacion en que se note la falta reclamable; y es bien seguro que facilitado por este medio a todo Ciudadano, y a mismo al grande que al pequeno juntamente el camino de hacer hoy sus quejas y de obtener justicia, las Empresas que amparadas hoy en su poder y en la impugnable del derecho, se creen irresponsables, cumplirán mas con la Ley y mejoraran el servicio." — Y conforme tambien le daida con lo propuesto por la Clase de Comercio